LEY DE 5 DE SETIEMBRE DE 1826

Para que los productos de la vacante del obispado de Santa Cruz, se aplique lo conducente al ramo de enseñanza de aquel departamento.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha sancionado lo siguiente:

Artículo único.- Se autoriza al poder Ejecutivo, para hacer las aplicaciones que crea conducentes, de los productos de la vacante mayor del obispado de Santa Cruz, al ramo de enseñanza pública de aquel departamento.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 4 de setiembre de 1826.- Matías Terrazas, presidente.- Manuel José de Asin, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 5 de setiembre de 1826.- Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**.- EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.